

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblós de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

### SECCION OFICIAL.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de ayer me dice lo siguiente:*

**Completa tranquilidad en la Capital y en las poblaciones importantes de la Península.**

Las noticias recibidas de provincias y del extranjero son completamente satisfactorias. El Gobierno recibe numerosas felicitaciones de todos los elementos liberales sin distincion de opiniones políticas por los patrióticos y humanitarios propósitos que está decidido á realizar en la cuestion de reformas de Ultramar. El Gobierno inglés ha enviado

con este motivo al de España una calorosa felicitacion. La entrega de quintos termina con toda regularidad.

*Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.*

Segovia 21 de Diciembre de 1872.

El Gobernador,

**Juan Angel Gavica.**

Gaceta del 12 de Diciembre de 1872.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villava contra un acuerdo de esa Diputacion provincial relativo al contrato entre dicha Corporacion y el Facultativo titular D. Julian Huici, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo Sr.: En cumplimiento de la Real órden de 22 de Octubre último, ha examinado la Seccion el recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villava contra un acuerdo de la Diputacion provincial de Navarra, relativo al contrato celebrado entre

aquella Corporacion municipal y el Facultativo titular D. Julian Huici; resultando que en 10 de Noviembre de 1870 se otorgó escritura entre este y el Ayuntamiento, la cual fué aprobada por la Diputacion en 30 de Marzo de este año, y habiendo solicitado el Ayuntamiento que se declarara nulo el contrato y de ningun valor la referida escritura, la Diputacion desestimó esta solicitud, contra cuyo acuerdo se ha alzado la Corporacion municipal de Villava, fundándose en que al proveerse la plaza de Médico titular en favor de Don Julian Huici no se observaron las prescripciones del reglamento de 11 de Marzo de 1868, lo cual se niega por la Diputacion provincial.

De los hechos expuestos se deduce la improcedencia del recurso. Se trata de declarar nulo un contrato dejando sin efecto una escritura pública, y esto no puede hacerse administrativa sino judicialmente. Si el Ayuntamiento de Villava cree que ese contrato adolece de un vicio que lo invalida, debe acudir á los Tribunales de justicia, que son los únicos competentes para resolver sobre este asunto.

Por esta consideracion, La seccion opina que procede desestimar el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Villava,

reservándole el derecho de que se crea asistido para que lo ejerza en legal forma si asi lo creyere conveniente.»

Y hallándose conforme el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo comunico á V. S. con devolucion del expediente para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1872.

**Ruiz Zorrilla.**

Sr. Gobernador de la provincia de Navarra.

Gaceta del 9 de Diciembre de 1872.

MINISTERIO DE FOMENTO.

**Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.**

EXPOSICION UNIVERSAL DE 1873 EN VIENA.

PROGRAMA ESPECIAL PARA EL GRUPO 16.

**Ejército.**

Las invenciones y adelantos científicos de nuestra época no han dejado de ejercer una poderosa influencia en las instituciones militares. Ante el vuelo que ha tomado la industria en general, el ejército no ha podido permanecer estacionario, negándose á introducir en su armamento y equipo las nuevas mejoras que el perfeccionamiento de las ciencias habian hecho posibles.

También se ha visto á la accion reciproca del capital y del trabajo cooperar activamente en la solucion de los problemas militares á medida que se extendia el circulo de los intereses que se hallaba ligado á ellos.

Con la introduccion del servicio obligatorio ú otras organizaciones análogas en casi todos los Estados de Europa, cualquier perfeccionamiento introducido en las instituciones militares por necesidad ha despertado la atencion y excitado el interés aun de los que hasta ahora habian permanecido indiferentes.

Los debates de los presupuestos, cuya publicidad se efectúa en todas partes, han ejercido también su influencia en el mismo sentido; y estaba reservado, en fin, á los grandes sucesos de los últimos años para concentrar la atencion general en el armamento y organizacion militar, que han llegado á ser en la época actual elementos de una grandísima importancia.

La exposicion militar puede pretender efectivamente con justo titulo, como pocas partes de la Exposicion universal, á excitar el interés general, con tal que llegue á presentar claramente con su disposicion un cuadro completo del ejército moderno.

No es el desenvolvimiento histórico de lo que existe, tal como se ve en los Arsenales y Museos, lo que la exposicion militar se propone presentar á la vista del público, sino que al contrario deberá ofrecer un cuadro exacto tan completo como sea posible de lo que existe realmente, haciendo resaltar los medios materiales é intelectuales admitidos efectivamente por las Administraciones militares á fin de que los ejércitos puedan responder al deber que les impone nuestra época. Bajo este punto de vista la exposicion militar podrá también apreciar la importancia de los presupuestos militares.

La comparacion de la organizacion del ejército de varios países y sus medios de combate ofrecerá un asunto de estudios más importante y más instructivo que la presentacion exclusiva de rarezas históricas y de proyectos quiméricos.

No se piensa, sin embargo, excluir de esta exposicion cualquier invencion que sea aplicable al ejército; pero se limitará no exponiendo sino las que ofrecen un empleo de utilidad ó que permitan esperar algun perfeccionamiento que los pongan en estado de reemplazar con ventaja á los objetos puestas en práctica, y cuya eficacia esté ya comprobada. Hallándonos en medio de una época de transicion, se encontrará en esta exposicion los objetos antiguos todavía en uso, al lado de los modernos en vigor, y principalmente se tendrá á la vista el desarrollo cronológico desde el año de 1831, como se ha adoptado en las demás secciones de la Exposicion.

De este modo las instituciones militares, cuya alta importancia y adopcion general no datan sino de nuestro tiempo, podrán exponerse en su desenvolvimiento sucesivo: citaremos respecto á esto las minas submarinas y los torpedos, cuyos diferentes periodos de ensayos todavía son hoy del más alto interés como informativos; lo mismo la telegrafia de campaña, la cual, en vista del aumento del número y extension de los cuerpos de ejército que se dirigen, ha llegado á ser indispensable para un ejército en campaña y así otros semejantes.

Para presentar un cuadro con el conjunto del ejército de nuestros dias se adoptará para el arreglo interior de esta seccion, de acuerdo con las demás, la marcha progresiva que preside á la

formacion y al desarrollo de un ejército.

La exposicion militar principiará desde luego por la organizacion de la fuerza militar del país, por la manera como se efectúa el reclutamiento. Las divisiones territoriales y los datos estadísticos se hallarán representados por cuadros gráficos y carteles, ofreciendo de este modo una nota de la fuerza efectiva y de los grados de civilizacion de varios países.

El vestuario y equipo del soldado, su alimento y género de vida en tiempo de paz y de guerra, se expresarán con los objetos relativos y con los dibujos necesarios para explicar su uso. La exposicion de los viveres y sus partes constitutivas, así como los datos relativos á su fabricacion, serán del mayor interés para esta parte de la economia militar.

Después del vestuario del soldado se expondrá su armamento y equipo, con todos los utensilios necesarios en campaña para ejecutar determinados trabajos. Al armamento vendrá á agregarse naturalmente la artillería.

El armamento completo del ejército se hallará representado con ejemplares efectivos. Las armas de fuego con cada una de sus partes constitutivas y sus municiones. La fabricacion de municiones y artificios de guerra se pondrá á la evidencia en todas sus fases, y se hallará ilustrada con la exposicion de las máquinas principales afectas á este uso.

Mientras que la artillería se representará en la exposicion con las bocas de fuego en estado natural, bastará para toda clase de trenes militares, particularmente en el interior del Palacio de la Industria, el exponer los modelos en una escala reducida, se podrá aprovechar además, como en otros casos semejantes, de las figuras y fotografías iluminadas para suministrar los datos necesarios sobre el empleo de estos trenes.

El equipo de los Ingenieros militares se hallará representado con la exposicion de sus mismos útiles y herramientas, ó por medio de fotografías para explicar su uso y transporte; los trabajos ejecutados por estos cuerpos se hallarán ilustrados por modelos.

Sería conveniente reunir el equipo y los trabajos de campaña en un grupo separado del de equipo y trabajos de sitio.

La exposicion de los planos y modelos relativos á las construcciones segun las exigencias de la fortificacion moderna y de las construcciones militares de la clase de la arquitectura civil; en fin, la exposicion de objetos efectivos de telegrafia militar, señales de campaña, minas submarinas y torpedos excitarán sobre todo el interés de los Oficiales de Ingenieros.

Al armamento y equipo del ejército se agrega la ensenanza y la instruccion.

Se tratará de dar noticias tan completas como sea posible sobre el método de instruccion del soldado, del sistema de Escuelas militares y de los cursos de instruccion para los Oficiales, exponiendo también las leyes y ordenanzas, los medios de ensenanza relativos, así como los trabajos de los alumnos. Esta parte de la exposicion

militar podría llegar á ser una de las más interesantes y de una utilidad incontestable bajo el punto de vista de estudios comparativos.

A este grupo vendrán á unirse también las cartas topográficas militares.

Finalmente, el sistema sanitario del ejército, que bien organizado es, no sólo de una influencia bienhechora para el ejército, sino todavía de una utilidad práctica bajo el punto de vista de la economia nacional, eficaz para calmar la ansiedad del país, deberá hallarse representado en su organizacion y sus medios tal como lo exige el estado actual de la ciencia.

A las sociedades y corporaciones que hace unos 10 años se han formado en muchos lugares con el noble objeto de mitigar los padecimientos de los soldados enfermos ó heridos por medio de socorros voluntarios, y aun por una cooperacion efectiva, y cuyos felices resultados se han manifestado en las últimas guerras, se les invita para que tomen parte en la exposicion del sistema sanitario. El fin que se propone no es sólo reunir todos los medios higiénicos relativos al ejército austro-húngaro, sino formar una exposicion colectiva de todos los Estados que participen á la Exposicion universal. Para hacer este ensayo de una manera práctica de cada uno de los objetos sanitarios expuestos, esta última parte de la exposicion militar se establecerá en un sitio conveniente, sobre un terreno libre á propósito para hacer un experimento.

De este modo se abrirá un campo á la apreciacion crítica y comparativa de los objetos expuestos, y á la posibilidad de llegar á la unificacion de los medios sanitarios tan íntimamente ligados á la obra filantrópica internacional.

42, Prater strass.

Viena 20 de Marzo de 1872.—El Presidente de la Comision Imperial, Archiduque Raniero.

El Director general, Barón de Schwarz Senborn.

### COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 11 de Noviembre de 1872.

Presidencia del Sr. D. Pedro Romero Gilsanz, Vicepresidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Vocales fué leida y aprobada el acta de la sesion anterior.

**Beneficencia.—Capital.** En vista de comunicaciones del Director de los Establecimientos provinciales del ramo la Comision adoptó los acuerdos siguientes.

Se aprobó la compra de 2 arrobas de aceite y otras 2 de tocino para atender al consumo inmediato de la casa y se autorizó al propio objeto la adquisicion de 200 arrobas de patatas.

Fué nombrada una comision para recibir las 198 arrobas 20 libras de aceite presentadas por el contratista D. Ramon Parámio y el pimenton que suministra D. Jaime Diez.

También se eligió otra comision al objeto de recibir los catres y cunas de

hierro de los subastados á favor de Don Felipe Herrera.

**Ayuntamientos.—Capital.** Preguntado por el Sr. Alcalde si el adjudicatario del remate de camas y cunas con destino á los Establecimientos provinciales Don Felipe Herrera es el Regidor del Ayuntamiento del mismo nombre, acordó la Comision se conteste que dicho contratista es el dueño del almacén de efectos de hierro domiciliado en la plazuela del Córpus.

**Beneficencia.—Capital.** No entregados aun por Don Casimiro Cid y Don Tomás Huertas, los viveres y combustibles adjudicados á su favor para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia, se acordó prevenirles procedan á la entrega dentro tercero dia.

**Ayuntamientos.—Carbonero de Ahu-sin.** Trasladada por el Sr. Gobernador de la provincia, una comunicacion del Juzgado del partido, dando conocimiento de haber sido reducidos á prision los Regidores del Ayuntamiento de aquel pueblo, la Comision eligió interinamente para los cargos á Concejales de anteriores Ayuntamientos segun preceptua la ley.

**Deudas.—Codorniz.** Satisfechos los atrasos al Secretario cesante D. Bernardo Otero, segun lo ordenado por esta Comision, acordó la misma levantar la multa de 17 pesetas impuesta al Alcalde con motivo de la demora en el pago.

**Montes.—Valladolid.** Vista una queja del comisionado planton de Valladolid, se acordó la presentacion del Alcalde con el importe de las dietas devengadas por aquel y papel por la multa de 17 pesetas.

**Personal de Ayuntamientos.—Valle-ruela de Sepúlveda.** A instancia del Alcalde D. Manuel Garcia, se acordó concederle licencia por dos meses.

**Personal de Ayuntamientos.—Cam-po de Cuellar.** Atendidas las fundadas razones aducidas por el Alcalde Don Eustaquio Mozo, acordó la Comision admitirle la dimision de su cargo, y que, el Ayuntamiento proceda á elegir el Regidor que deba reemplazarle.

**Personal de Ayuntamientos.—Muño-pedro.** Producida queja por D. Gaspar Marugan, sobre el nombramiento de alguacil, se acordó decirle puede alzarse de los acuerdos del Ayuntamiento, sin necesidad de molestar á la Comision en asuntos de su competencia.

**Sanidad.—Fuente el Olmo de Fuentiduena.** A instancia de D. José Salomon, se acordó expedir un comisionado planton á costa de los Ayuntamientos de Fuente el Olmo de Fuentiduena y Calabazas, hasta que satisfagan los alcances á favor del recurrente como facultativo titular.

**Litigios.—Onteñilla.** En vista de una instancia de D. Mariano Montero y otros vecinos, se acordó manifestarles que el pago de las costas en el pleito con el Sr. Marqués de Alcañices incumbe al Municipio.

**Montes.—Cubillo.** Solicitada por el Ayuntamiento autorizacion para una corta de pinos maderables y para la saca de carros de leñas, se acordó manifestarle que para concederla es preciso esté incluido el aprovechamiento en el plan general.

**Elecciones.—Aillon.** Visto el expe-

diente sobre reduccion de los colegios electorales del distrito á uno solo, se acordó acceder por parte de la Comision, pero llamando la atencion del Sr. Gobernador sobre las circunstancias del Ayuntamiento y art. 36 de la ley municipal.

**Arbitrios municipales.**—Navares de Enmedio. Infundadas las quejas presentadas por los maestros de las escuelas de niños y niñas contra las cuotas que respectivamente se les han señalado en el repartimiento vecinal, la Comision acordó desestimarlas.

**Sanidad.**—Valladolid. A consecuencia de una reclamacion de Don Anselmo Lozoya, se acordó prevenir al Ayuntamiento liquide con el recurrente y proceda al pago de sus aleances como facultativo titular.

**Presupuestos.**—Moraleja de Coca. Producida nueva queja por el Secretario que fué del Ayuntamiento Don Ruperto Domingo, se acordó imponer al Alcalde la multa de 17 pesetas por incumplimiento de lo que se le tenia ordenado, cominándole con un planton si dentro de ocho dias no satisface la deuda del municipio á favor del recurrente.

**Sanidad.**—Aldea del Rey. Tomado el acuerdo sobre anuncio de la vacante de facultativo titular sin cumplirse lo prescrito por el art. 11 del reglamento de 11 de Marzo de 1868 se acordó prevenir al Ayuntamiento se ajuste á dicho precepto.

**Sanidad.**—Hoyuelos. Igual prevencion; acordó la Comision hacer al Ayuntamiento de dicho pueblo sobre la vacante de su cirujano titular.

**Presupuestos.**—Aldeanueva de Santa Maria. Vista una comunicacion del Señor Gobernador trasladando, la que le dirigió el Alcalde de aquel pueblo sobre negarse la Junta repartidora del impuesto para cubrir el déficit á suscribir el repartimiento por ella practicado, se acordó manifestar á dicho Alcalde que si la Junta obró dentro de la ley no puede oponer reparo á firmar aquel trabajo.

**Pastos.**—Santo Domingo de Piren. A peticion del Ayuntamiento se acordó prevenir al Sr. Pelayos, proceda con el aldesiade de los respectivos términos municipales.

**Deudas.**—Vegas de Matute. Vista una reclamacion del Alcalde para que se levante el planton espedido para el pago de sus atrasos al Secretario del Ayuntamiento cesante D. Pablo Valriveras, se resolvió estar á lo acordado y prevenirle que si dentro de ocho dias no cumple lo ordenado se le entregará á los Tribunales por desobediencia.

**Cuentas municipales.** Conforme con el dictamen de los respectivos negociados se acordó aprobar las cuentas municipales de Valladolid correspondientes al año económico de 1867 á 1868 y las de Valdevanés de 1868 á 69 y de 1869 á 70.

**Presupuestos.** Recordada de Real orden la remision de los datos acreditativos del estado económico de los municipios, se acordaron las medidas convenientes para la pronta ultimacion de los trabajos y su remision al Sr. Gobernador.

Y se levantó la sesion. Segovia 16 de Noviembre de 1872.—El Secretario, Salvador Maria Sunz.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la segunda semana del mes de la fecha.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.

PUERBLOS	Gramos.			Caldos.			Carnes.			Paja.		
	Trigo. Fanega. Ps. Cs.	Cebada. Fanega. Ps. Cs.	Centeno. Fanega. Ps. Cs.	Arroz. Arroba. Ps. Cs.	Maiz. Arroba. Ps. Cs.	Garbanos. Arroba. Ps. Cs.	Carnero. Arroba. Ps. Cs.	Vaca. Arroba. Ps. Cs.	Trigo. Arroba. Ps. Cs.	De cebada. Arroba. Ps. Cs.	De trigo. Arroba. Ps. Cs.	
Cuellar	8,50	4,50	4,75	4,75	4,75	4,75	4,75	4,75	4,75	4,75	4,75	
Santa Maria de Nueva	40,00	5,00	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	
Riazza	8,50	4,50	4,75	4,75	4,75	4,75	4,75	4,75	4,75	4,75	4,75	
Sepúlveda	8,75	4,75	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	
Segovia	9,75	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	
TOTALES	15,50	24,25	25,50	25,50	25,50	25,50	25,50	25,50	25,50	25,50	25,50	
Precio medio en toda la provincia	9,10	4,85	5,10	5,10	5,10	5,10	5,10	5,10	5,10	5,10	5,10	

PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.

PUERBLOS	Gramos.			Caldos.			Carnes.			Paja.		
	Trigo. Fanega. Ps. Cs.	Cebada. Fanega. Ps. Cs.	Centeno. Fanega. Ps. Cs.	Arroz. Arroba. Ps. Cs.	Maiz. Arroba. Ps. Cs.	Garbanos. Arroba. Ps. Cs.	Carnero. Arroba. Ps. Cs.	Vaca. Arroba. Ps. Cs.	Trigo. Arroba. Ps. Cs.	De cebada. Arroba. Ps. Cs.	De trigo. Arroba. Ps. Cs.	
Cuellar	8,50	4,50	4,75	4,75	4,75	4,75	4,75	4,75	4,75	4,75	4,75	
Santa Maria de Nueva	40,00	5,00	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	
Riazza	8,50	4,50	4,75	4,75	4,75	4,75	4,75	4,75	4,75	4,75	4,75	
Sepúlveda	8,75	4,75	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	5,00	
Segovia	9,75	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	
TOTALES	15,50	24,25	25,50	25,50	25,50	25,50	25,50	25,50	25,50	25,50	25,50	
Precio medio en toda la provincia	9,10	4,85	5,10	5,10	5,10	5,10	5,10	5,10	5,10	5,10	5,10	

LOCALIDAD.	HECTÓLITRO, Pesetas	FANEGA, Cents	PRECIO MÁXIMO	PRECIO MÍNIMO
Sta. M.ª de Nueva.	18	02	10 00	8 50
Cuellar.	15	32	8 50	5 50
Segovia.	9	91	5 50	4 50
Cuellar y Riazza.	8	11	4 50	4 50

Segovia 20 de Diciembre de 1872.—El Gobernador, Juan Angel Gavica.

*Administracion económica de la provincia de Segovia.*

**Caja de Depósitos.**

**RELACION** de cartas de pago que por haberse extraviado, segun han manifestado los Ayuntamientos respectivos, no pueden acompañar como justificantes á las relaciones de depósitos necesarios por la tercera parte del 80 por 100 de propios que han de remitirse á la Caja general de Depósitos y que al efecto y previa caducidad de las mismas, se han de suplir por las certificaciones correspondientes, con arreglo á lo que dispone la circular de 3 de Marzo de 1869, quedando de esta fecha sin valor ni efecto alguno.

Números de las cartas de pago		Sus fechas.	Capital que representan.	Su equivalencia.	Propios á que corresponden.	Extracto de las cartas de pago. Persona que hizo el ingreso y por qué clase de fincas.
Entrada.	Registro.		Reales Cs.	Ps. cts.		
784	524	19 Octubre 1861...	1336 »	334 »	Estébanvela.....	D. Casimiro Azuara, por el segundo plazo de la compra de un monte.
849	584	13 Noviembre id....	5146·16	1286·54	Coca.....	D. Miguel Casanova, por el primer plazo de la de un prado dehesa.
930	646	29 id. id.....	49·30	12·33	Tabanera la Luenga....	D. Gabriel de Frutos, por el primer plazo de la de una casa taberna.
987	695	13 Diciembre id....	59·03	14·76	S. Martin y Mudrian....	D. Bonifacio Hidalgo, por el id. id. de la de una casa fragua en Mudrian.
1013	713	20 id. id.....	7·80	1·95	Tabanera la Luenga....	D. José Anton, por id. id. de la de un corral de Concejo.
1014	714	Idem id. id.....	54 »	13·50	Id.	El mismo, por los nueve plazos restantes de id. id. id.
1027	726	21 id. id.....	186·66	46·67	Coca.....	D. Benito Martin, por el tercer plazo de la de tierras.
1046	745	Idem id. id.....	592 »	148 »	Id.	D. Eusebio Blanco, por el id. id. de la de una casa.
1047	746	Idem id. id.....	2146·66	536·67	Id.	El mismo, por el id. id. de la de tierras.
1053	752	Idem id. id.....	906·66	226·67	Estébanvela.....	D. Martin Tutor, por el id. id. de la de un molino.
18	»	3 Marzo 1862.....	78·28	19·57	Francos.....	D. Braulio Gonzalo, por el primero id. de la de una casa posada.
			<i>Escs. Mils.</i>			
33	5027	15 Enero 1862.....	1166·220	2915·55	Muñoveros.....	La sucursal, por importe de los depósitos constituidos antes de 30 de Junio de 1867.

Segovia 19 de Diciembre de 1872.—El Jefe de la Administracion económica, Agustin Martinez Cavero.

**Alcaldia Constitucional de Segovia.**

*Administracion económica de la provincia de Segovia.*

Dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado la enagenacion de los granos que existen en las paneras, recaudados en el año actual por los Administradores Subalternos de la provincia, procedentes de rentas y censos de las fincas que administra el Estado, y que aquella se haga ajustándose á las prevenciones que se expresan.

1.ª Que se señale á los granos el precio corriente de los respectivos mercados.

2.ª Que se proceda seguidamente á la enagenacion de los mismos á panera abierta y al pormenor; y

3.ª Que el producto ingrese en la Caja de esa Administracion económica.

Bajo cuyas bases se hará la enagenacion de los granos existentes en las paneras de esta Capital como asimismo en las Subalternas de Sepúlveda, Cuellar y Santa María de Nieva, habriéndose la venta en cada una de ellas el día 27 del actual, á los tipos que se consignen en certificacion expedida por los respectivos Ayuntamientos, cuyos precios y clases de granos se harán saber por edictos que se fijarán con algunos dias de antelacion, para conocimiento del público.

Segovia 18 de Diciembre de 1872.  
—El Administrador económico, Agustin Martinez Cavero.

*Nota de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se ejecutan por Administracion cuyo por menor de gastos, materiales y demas se expresan á continuacion.*

CLASES DE OBRAS.	IMPORTE de los jornales.		IDEM de los materiales.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
<i>Reparacion de la Calle larga.</i>						
Satisfecho por jornales de hombres....	553	50	»	»	553	50
Idem por dos carros de cobijas de á pie y medio á Mariano Gil.....	»	»	11	»	11	»
	553	50	11	»	564	50
<i>Reparacion de la Calleja del Carmen.</i>						
Satisfecho por jornales de hombres....	103	50	»	»	103	50
<i>Reparacion del Caño grande.</i>						
Satisfecho por jornales de hombres...	67	50	»	»	67	50
Idem por media arroba de aceite de linaza á D. Mariano Bartolomé.....	»	»	8	75	8	75
Id. por cinco arrobas de cal hidráulica á D. Mariano Gil.....	»	»	9	37	9	37
	67	50	18	12	85	62
<i>Arranque del arbolado seco.</i>						
Satisfecho por jornales de hombres.....	132	»	»	»	132	»

Y á los efectos prevenidos en el artículo 157 de la ley municipal vigente se publica la presente nota. Segovia 16 de Diciembre de 1872.—P. O., Blas del Castillo.

*Alcaldia constitucional de Segovia.*

Don Modesto Garcia, Alcalde Constitucional de esta Ciudad de Segovia.

Ignorándose el paradero del mozo Juan José Rodriguez Ricart, comprendido en el sorteo para el reemplazo del ejército del corriente año con el número 63, y declaralo soldado por este Ayuntamiento, no habiéndose presentado al acto de la declaracion de soldados ni el día en que se verificó la entrega en Caja, se le cita, llama y emplaza, por el presente para que en el término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio, se presente en esta Alcaldia; pues de no verificarlo se instruirá el correspondiente expediente de prófugo á tenor de lo prevenido en los artículos 115 y subsiguientes de la ley de reemplazos vigente.

Segovia 17 de Diciembre de 1872.  
—P. O., Blas del Castillo.

**ANUNCIO.**

**Venta de Sal** procedente de las Salinas de Imon y la Olmeda.  
Despacho al pormayor y menor, Plaza de San Agustin núm. 7.

**Precios al pormayor.**

Sal blanca superior á 18 rs. quintal.  
Sal morena de primera clase á 16rs. id.  
Sal espuma purificada á 24 reales id.  
Los precios al pormenor son muy arreglados, espendiéndose Sal molida de dichas clases en paquetes de á libra para el consumo de las familias.

Segovia: Imp. de Ondero, Real, 42.